|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  | | |
| AVISO N.º 35/2016 | | |

**Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

**Modificación de los importes de la tasa individual: Japón**

1. De conformidad con la Regla 35.2)c) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), a petición de la Oficina del Japón, ha establecido los siguientes nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto a Japón cuando es designado en una solicitud internacional, en el marco de una designación posterior a un registro internacional, o en caso de renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Japón:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ASUNTOS** | | **Importes**  (*en francos suizos*) |
| Solicitud o  designación  posterior | Primera parte: |  |
| – por una clase de productos o servicios | 108 |
| – por cada clase adicional | 82 |
| Segunda parte: |  |
| – por cada clase de productos o servicios | 269 |
| Renovación | – por cada clase de productos o servicios | 371 |

1. Esta modificación entrará en vigor el 14 de diciembre de 2016. Por tanto, estos importes se abonarán cuando Japón:

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido, o que se estime se ha recibido, en virtud de la Regla 11.1)c) por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.

14 de noviembre de 2016